

**RESOLUCIÓN N° EF0102**

**SANTIAGO, 16 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, D.U. N° 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. N° 0026321 de 2023, D.U. N° 650 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20 de septiembre de 2022, se ha suscrito el Contrato de Prestación de Servicios N° 21404-10 entre, por una parte, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS S.A., RUT N° 91.915.000-9, en adelante, SKIC, y el IDIEM de la UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), RUT N° 60.910.000-1, en adelante, IDIEM.
2. Que, con fecha 19 de mayo de 2023, se ha suscrito la Orden de Cambio N° 1 al Contrato de prestación de servicios, cuyo objetivo es modificar el plazo, precio y garantía.
3. Que, con fecha 10 de agosto de 2023, se ha suscrito la Orden de Cambio N° 2 al Contrato de prestación de servicios, cuyo objetivo es modificar el plazo, precio y garantía.
4. Que, el Contrato y las Órdenes de Cambio han sido suscritas, por parte de SKIC, por don Erik Saphores Martínez, cuyas facultades constan en el Acta de la Sesión de Directorio, reducida a escritura pública de fecha 28 de julio de 2021, repertorio N° 3.142-2021, otorgada ante doña Alejandra Loyola Ojeda, Notaría Interina de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y por parte de IDIEM de la Universidad de Chile, don Francisco Javier Martínez Concha, Cédula Nacional de Identidad N° 6.460.797-9, quien actúa en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 letra d) del DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación Pública y su nombramiento como Decano consta en el DU SIAPER 309/103/2022
5. Que, el objeto del contrato es la ejecución de los trabajos denominados "LABORATORIO AUTOCONTROL OCCC HORMIGONES Y SUELOS".
6. Que, los servicios se encuentran actualmente en ejecución.

**RESUELVO:**

1. Apruébese con esta fecha el Contrato de Prestación de Servicios N° 21404-10 suscrito por SKIC y el IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), cuyo contenido se inserta a continuación:

CONTRATO N° 21404-10

Contrato de Servicios

"LABORATORIO AUTOCONTROL OCCC HORMIGONES Y SUELOS" INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS S.A. Y IDIEM DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

CLIENTE Codelco El Salvador

NOMBRE DEL PROYECTO Contrato N° 4600021412 denominado "EPC-01 Construcción Taller de Camiones Rajo Inca"

UBICACIÓN DEL PROYECTO Yacimiento El Salvador, III Región Provincia de Chañaral, Comuna de Diego de Almagro

[Se inserta índice de contenidos]

En Santiago, a 20 de septiembre de 2022, por una parte INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIGDO KOPPERS S.A., RUT N° 91.915.000-9, representada por don Erik Saphores Martínez, cédula de identidad N° 7.670.331-0, ambos domiciliados en calle Málaga N° 120, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "SKIC" o la "Empresa", y por la otra IDIEM DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N° 60.910.000-1, representada por don Francisco Martínez Concha, cédula de identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados en Plaza Ercilla N° 883, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "Prestador" o "IDIEM", en adelante los comparecientes denominados conjuntamente como las "Partes"; celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, el "Contrato"), el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente instrumento, de acuerdo con lo señalado a continuación:

## 1 ANTECEDENTES

SKIC suscribió con la empresa Codelco El Salvador, en adelante el "Cliente", el Contrato N° 4600021412 denominado "EPC-01 Construcción Taller de Camiones Rajo Inca", ubicado en Yacimiento El Salvador, III Región Provincia de Chañaral, Comuna de Diego de Almagro, en adelante indistintamente la "Obra" o el "Proyecto".

En relación con la ejecución de la Obra, SKIC requiere contratar el Servicio de Laboratorio de Autocontrol OOCOC Hormigones y Suelos, con modalidad de Permanencia en Obra.

El Prestador declara conocer los antecedentes del terreno donde se prestarán los Servicios, conocer su topografía, haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y la vialidad de la zona, como cualquier otro factor que pudiera implicar algún riesgo o contingencia relacionado con este Contrato.

El Prestador ha ponderado todos los riesgos relacionados con la variabilidad propia de las condiciones físicas del terreno, y de las condiciones naturales, e incorporado dichos riesgos y sus consecuencias de costo en la planificación de los servicios y en el Precio del Contrato.

En consideración a lo anterior, y en virtud del presente Contrato, SKIC contrata al Prestador, para quien su representante acepta, en los términos que se exponen en el presente Contrato.

## 2 MODALIDAD DE PRECIO

El presente Contrato se desarrollará bajo la modalidad de Precio Unitario.

## 3 ALCANCE DEL CONTRATO

Por el presente acto, SKIC, debidamente representada, encomienda al Prestador, quien acepta a través de su representante, prestar en forma íntegra, correcta y oportuna los Servicios que se describen a continuación, en adelante los "Servicios".

### 3.1 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El alcance considera un Servicio de Laboratorio permanente, junto con la provisión de personal técnico para el muestreo en terreno, para ensayos en faena y en las sedes de IDIEM en Antofagasta y Coquimbo acreditadas por el INN, además de la emisión de informes electrónicos acreditados.

El Servicio considera la provisión de un laboratorista y un ayudante (con sus respectivos contra turnos), permanentes en faena para el control de muestras de suelo y control de densidades in-situ, según método del

densímetro nuclear o cono de arena y la ejecución de todos los ensayos de mecánica de suelos en las sedes de IDIEM Antofagasta y los hormigones en IDIEM Coquimbo.

En relación a los Ensayos de Terreno, será la Empresa mediante profesional responsable en Obra quien definirá el sector en donde deberán efectuarse estos ensayos, esto consiste en:

o Control de Suelos:

- o Muestreo de suelos para caracterización geotécnica.
- o Control de densidades de suelos mediante densímetro nuclear portátil (DNP).
- o Control de densidades de suelos mediante cono de arena.

En relación a los Ensayos de Laboratorio, se ejecutarán en el laboratorio de IDIEM acreditado por la INN, ubicados en las ciudades de Coquimbo (IV Región) o Antofagasta (II Región). El traslado de muestras para ensayo entre el Proyecto y el Laboratorio será por cuenta de IDIEM. Se ha considerado un (1) viaje semanal por concepto de traslado de muestras desde Proyecto al Laboratorio por parte de los técnicos asignados en el Proyecto y/o en conjunto con funcionarios de las sedes IDIEM Antofagasta/Coquimbo. En caso de requerirse más viajes, éstos tendrán un costo adicional indicado en tabla de precios de la presente oferta.

El alcance también considera:

- Control de compactación de suelos mediante densímetro nuclear. Cono de arena se utilizará solo como alternativa en casos puntuales. Ambos son suministrados por Laboratorio como parte del servicio.
- Estudio de suelos (granulometría, IP, LL, proctor modificado, sales solubles, densidad Relativa CBR, Corte Directo, Triaxial, entre otros).
- Muestreo de hormigón fresco mediante cilindros. Cantidad estimada de Hormigón a controlar: 7000 m<sup>3</sup>. Frecuencia: 1 muestra cada 50 m<sup>3</sup> y al menos 1 diaria por faena de hormigonado. 1 muestra = 4 probetas (7, 28, 28 días), la cuarta se utilizará para reemplazar alguna defectuosa o mal ensayada. Se debe contar con stock mínimo en faena que asegure el cumplimiento de las exigencias del Proyecto. Considerar proveer bims de almacenaje temporal.
- Muestreo de grout mediante probetas rílem y cubos 50\*50 mm.
- Emisión de Informes cada vez que se realicen controles y/o ensayos. En estos debe ir incluido siempre logo INN.
- Entrega de documentación de calidad, según Anexo 7 BT DIRCAL-2020-S19A401-004.

Se considera el siguiente staff en terreno:

[Se inserta tabla con staff en terreno]

El personal debe estar acreditado y autorizado para uso de densímetro nuclear.

Los Servicios incluyen personal calificado, las herramientas específicas y los equipos necesarios y suficientes para realizar el Servicio, con la sola excepción de aquello que se señale expresamente en este Contrato como aporte de cargo exclusivo de la Empresa.

Los Servicios encomendados al Prestador deberán ejecutarse con estricta sujeción a lo indicado en los Documentos del Contrato y a todas las normas, reglamentos y leyes que resulten aplicables.

### 3.2 DECLARACIONES DEL PRESTADOR

El Prestador declara conocer los requerimientos solicitados por la Empresa para la prestación completa y oportuna de los Servicios contratados, así como contar con las facultades suficientes para pactar los derechos y obligaciones del presente instrumento y, en especial, para dar cumplimiento a éstos, no requiriendo autorización o participación de terceros para la suscripción del presente Contrato.

Los Servicios propios de lo convenido son aquellos descritos en el presente instrumento y en los documentos señalados en las cláusulas precedentes, y comprenden todas aquellas actividades necesarias para la materialización completa y correcta del Contrato, así como de aquellas que se entienden formar parte del mismo por aplicación de la costumbre y del principio de buena fe contractual, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

Las obligaciones que asume el Prestador no se interpretarán restrictivamente bajo ninguna circunstancia. El Prestador deberá incluir en sus servicios toda provisión o trabajo que sea necesario para cumplir los fines del Contrato, de acuerdo al estado del arte, y a las mejores prácticas y técnicas conocidas.

Para la ejecución de los Servicios que hayan de efectuarse en la obra, el Prestador deberá someterse a las normas administrativas establecidas para dicha obra por SKIC y a las demás normas, instrucciones y disposiciones de orden interno que pueda impartir SKIC y/o el Cliente.

Serán aplicables al Prestador, en cuanto su naturaleza lo permita, las condiciones administrativas, medioambientales, de orden, higiene, salud y seguridad, y similares, del Proyecto donde se prestarán los Servicios.

El Prestador ha ponderado todos los riesgos relacionados con la variabilidad propia de las condiciones físicas del terreno, y de las condiciones naturales, e incorporado dichos riesgos y sus consecuencias de costo en la planificación de los Servicios y en el Precio del Contrato.

El Prestador, por este acto, declara conocer las características de los Servicios, el aspecto regulatorio en Chile, la normativa aplicable a los Servicios, como asimismo las disposiciones laborales, de higiene y seguridad y cada una de las exigencias normativas y administrativas vigentes relacionadas con este Contrato. Asimismo, declara que cuenta con todas las autorizaciones y/o permisos legales o administrativos requeridos para la prestación de los Servicios.

Se deja expresa constancia que SKIC podrá contratar o ejecutar por sí mismo otros servicios que no interfieran con el Servicio encomendado al Prestador. En dicho caso, el Prestador velará porque no sufran daños, de parte de sus colaboradores, las instalaciones de propiedad de otros prestadores y los servicios realizados por ellos. Asimismo, deberá tomar las medidas necesarias para no obstaculizar los servicios de otros prestadores o de la Empresa, y dar todas las facilidades que se le soliciten para su normal desarrollo.

#### 4 DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y ORDEN DE PRELACIÓN

Los derechos y obligaciones de las Partes se regirán por lo establecido en el presente Contrato y en los documentos que se indican a continuación (en adelante, los "Documentos del Contrato"), que forman parte integrante del Contrato para todos los efectos legales, bajo el siguiente orden de prelación que aplicará en caso de conflicto o discrepancia:

1. El presente Contrato y todas sus modificaciones o Adendas.
2. Anexo 1 - Carta de Adjudicación N° 97/404 Taller de Camiones/2022 de fecha 19 de agosto de 2022.
3. Anexo 2 – Condiciones Generales Contratos de Servicios, en lo que resulte aplicable.
4. Anexo 3 - Reglamento Especial de Seguridad Para Empresas Contratistas y Subcontratistas de Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A.
5. Anexo 4 - Código de Ética y Conducta para Proveedores de Sigdo Koppers S.A. y sus Empresas Relacionadas.
6. Anexo 5 - Documentos de Acreditación para ingreso al Proyecto.

Los Servicios encomendados al Prestador descritos en el Contrato, deberán ejecutarse con estricta sujeción a los planos y especificaciones, a los reglamentos de las empresas de servicios públicos y organismos estatales competentes, a las normas pertinentes de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, en su caso, y demás normas aplicables que tengan relación con los Servicios contratados y, en especial, los manuales, planos, programas, procedimientos e instructivos de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente que, junto a la normativa legal vigente sobre estos temas, pasan a tener carácter obligatorio, cuyo incumplimiento se considerará como causa del término del Contrato en forma anticipada, los que se entienden formar parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales.

Toda modificación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, deberán ser acordadas por las Partes y constar por escrito mediante Adendas de Contrato.

## 5 VIGENCIA Y PLAZOS DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que la fecha de inicio estimado de los Servicios descritos en el presente instrumento será el 22 de agosto de 2022, no obstante que la firma del Contrato se realice con anterioridad o posterioridad a la fecha de inicio del mismo.

La fecha de inicio de los trabajos indicada en párrafo precedente, quedará sujeta al proceso de acreditación que deba cumplir el Prestador, por lo que se deberá dejar plasmado en libro de obra la fecha efectiva de inicio de los Servicios.

El plazo estimado para la prestación de los Servicio será de 5 meses, a contar de la fecha indicada según párrafos precedentes, sin perjuicio de la posibilidad de extenderlo previa comunicación escrita enviada por la Empresa al Prestador, antes del término de la vigencia inicial o del término de cualquier extensión.

SKIC no asegura continuidad de los Servicios, por ende, la oferta económica del Prestador cubre la totalidad de los gastos asociados por este concepto, en caso de término anticipado del Contrato o suspensión de los Servicios.

No obstante lo señalado anteriormente, la Empresa y el Prestador estarán facultados para dar término anticipado al presente Contrato en los casos previstos en la cláusula CG-27 (Término del Contrato) de las Condiciones Generales.

## 6 PRECIO

### 6.1 PRECIO DEL CONTRATO

El Precio Neto del Contrato es de UF 2.395,32.- (dos mil trescientas noventa y cinco coma treinta y dos unidades de fomento) más IVA, de acuerdo al volumen estimado del Servicio y a las tarifas de la oferta que se detallan a continuación:

[Se inserta tabla con precios unitarios]

Consideraciones al Precio:

- Valores afectos a IVA de acuerdo a la Ley 21420 que elimina las exenciones tributarias.
- Plazo estimado de Servicio de 5 meses.
- Provisión de personal técnico para muestre en terreno y para ensayos en faena y en las sedes del Subcontratista en Antofagasta y Coquimbo acreditadas por el INN, además de la emisión de informes electrónicos acreditados.
- El servicio considera la provisión de un Secretario Técnico en oficinas de IDIEM (no considera presencia en obra/faena).
- El servicio considera 01 Técnicos y 01 ayudantes acreditados en turno 14x14.
- La solicitud de muestreo debe ser enviada con 24 horas de anticipación a la fecha del muestreo. A fin de cumplir con las programaciones diarias de muestreo requeridas, se deberá enviar ficha de solicitud de muestreo a través del correo electrónico a gerardo.lamas@idiem.cl, con copia a luis.yanezv@idiem.cl. El subcontratista no se hará responsable por muestras pérdidas o no tomadas por no cumplir con la solicitud de muestreo en los tiempos establecidos.

Exclusiones:

- Bunker.
- Otros servicios o ensayos que no estén en la propuesta deben ser comunicados para re-cotizar.
- Reemisión de informes. En caso de reemisión de informes por errores de datos indicados en obra, el valor de la reemisión será de UF 0,5.
- Costos por extravío o daños de equipos. En caso de extravío o daño de equipos esto se cobrarán de acuerdo a los siguientes valores:

a. Motor vibrador UF 25.

b. Piscinas UF 15.

c. Moldes UF 5.

Las demás consideraciones del Precio se encuentran en la Oferta del Prestador (Anexo 1).

El Precio acordado en este Contrato se considera fijos e inamovible y no será objeto de reajuste de ninguna naturaleza ni de incremento alguno, aun cuando se alegue por parte del Prestador error, imprevisión, caso fortuito o fuerza mayor, desconocimiento o la ocurrencia de hechos posteriores a la fecha de suscripción del Contrato que pudieren hacer más gravoso el cumplimiento de sus obligaciones, ya que el Prestador declara haber revisado y considerado en el precio la totalidad de los aspectos involucrados en el Servicio.

El Precio del Contrato contiene todos los costos directos e indirectos, previstos e imprevistos, gastos generales y utilidades esperadas, requeridos por el Prestador para cumplir en forma íntegra, oportuna y cabal con todas las obligaciones que éste asume por el presente Contrato. Considera, además, la dirección, supervisión técnica y administrativa, mano de obra, equipos, herramientas, y elementos complementarios para la ejecución completa de los servicios contratados.

Considera, además, todos los gastos por concepto de remuneraciones, leyes previsionales, beneficios laborales y sociales, incluyendo reajustes o aumentos de remuneraciones, desahucio, indemnizaciones y toda otra prestación de todo el personal del Prestador que tenga relación directa o indirecta con los servicios convenidos en el presente Contrato.

Asimismo, incluye los costos derivados de la utilización de todo tipo de equipos, materiales consumibles, herramientas y maquinarias que sean de suministro del Prestador, incluyendo su mantención, reparación, operación, desgaste, repuestos y otros gastos. Cubre también las pólizas de seguros que tomará, a su opción, el Prestador y el costo de la garantía del presente Contrato.

En el precio del Contrato está incluido el costo de las reparaciones y rectificaciones usuales, producto de defectos o errores en la prestación.

## 6.2 FORMA DE PAGO

### 6.2.1 ESTADO DE PAGO

El pago al Prestador por la prestación de los Servicios se realizará una vez aprobado los Estados de Pago, los cuales deberán ser emitidos dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del Servicio, considerando los Servicios efectivamente prestados (en adelante el o los "Estados de Pago") y aprobados por la Empresa.

SKIC pagará por el porcentaje de avance de cada una de las partidas, a satisfacción del mismo, de acuerdo a los Estados de Pago mensuales aprobados por SKIC. En el estado de pago o factura que presente el Prestador, deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado que le afecte y que será de cargo de la Empresa.

Los Estados de Pago se deberán presentar dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al período de cobro. El Prestador deberá adjuntar a los Estados de Pago la siguiente documentación de respaldo:

a) Documentación laboral que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales como empleador respecto del personal utilizado en el Contrato, entre otras:

- copia de los contratos laborales debidamente firmados cada vez que el Prestador incorpore personal al Contrato, sin necesidad de informar la remuneración de cada trabajador.

- certificado de la Inspección del Trabajo o algún ente privado idóneo certificador homologado por el INN (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales) y certificados de pago de previsionales y salud (AFP, IPS, salud, AFC).

- finiquitos firmados del personal del Prestador que haya sido desvinculado en el período.

La Empresa requerirá que el Prestador presente esta misma información respecto de sus Subcontratistas, en caso de que existan y hayan sido debidamente autorizados por escrito por SKIC.

b) Documentación técnica de los Servicios, tales como, certificados, protocolos, informes, etc., en caso de que proceda.

c) Certificado de afiliación y pago de las pólizas del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.744), emitido por el respectivo Organismo Administrador al cual está afiliado el Prestador. La Empresa solicitará al Prestador, que adjunte esta misma documentación de sus Subcontratistas existentes.

d) A requerimiento del Administrador del Contrato, el Prestador deberá presentar copia de las pólizas de seguros tomados de acuerdo con la cláusula 12 del presente Contrato o certificados de vigencia y pago emitidos por la Compañía de Seguros respectiva.

Cuando el Estado de Pago se refiera al pago final, SKIC exigirá, además, la presentación de los finiquitos, extendidos en forma legal, de los contratos de todos los trabajadores que le prestaron servicios en la ejecución de los Servicios contratados, así como también los finiquitos de los contratos con los respectivos subcontratistas.

Los Estados de Pago y su documentación de respaldo serán sometidos a la revisión de SKIC dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, si en ese plazo de aprobación no hay observaciones, se procede a emitir la HES. De haber observaciones, el Prestador deberá subsanarlas dentro de los siguientes 5 días corridos de comunicadas, a total satisfacción de la Empresa. Este procedimiento se aplicará sucesivamente, de ser el caso.

En caso de que SKIC rechace uno o más partidas que hubieren sido incluidos por el Prestador en el respectivo Estado de Pago, el Prestador podrá volver a presentar el Estado de Pago sin él o los Hitos cuyo cumplimiento hubiere(n) sido rechazado(s) por la Empresa.

En el caso descrito en el párrafo anterior, el Estado de Pago rechazado se considerará como no presentado, y el plazo para su revisión comenzará a regir a partir de la fecha de presentación del nuevo Estado de Pago, con las observaciones corregidas a satisfacción de SKIC.

Una vez aprobado el Estado de Pago por SKIC, éste emitirá una carta u otro documento que certificará el valor a que el Prestador tendrá derecho, por concepto de dicho Estado de Pago, y devolverá al Prestador dos ejemplares firmados del Estado de Pago aprobado.

Una vez aprobado el Estado de Pago por la Empresa, el Prestador podrá presentar su factura expresada en pesos, para esto la tasa de cambio para la conversión será la del valor de la UF del día de la emisión del Estado de Pago.

#### 6.2.2 FACTURA

El Prestador deberá emitir su factura, indicando obligatoriamente el N° de PDC (Pedido de Compra) en el campo de referencia N° 801, este número de PDC es único para toda la faena y será entregado al Prestador una vez firmado el Contrato por ambas Partes. No es necesaria la entrega física de la factura, en atención que ésta será recibida a través del portal del SII. Las Partes dejan expresa constancia que, en caso de no venir indicado el N° de Pedido de Compra y HES en la factura, ésta será rechazada en forma electrónica por la plataforma de SII e SKIC no tendrá obligación alguna de pagarla hasta que se emita en conformidad a lo establecido en la presente cláusula.

SKIC dispondrá de un plazo de 8 días corridos desde la recepción de cada factura para impugnar su Contenido, en conformidad a lo señalado en el Artículo 3, Número 2 de la Ley N° 19.983.

El pago se efectuará en pesos, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente del Prestador, dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente factura aprobada por la Empresa. Si la fecha de pago coincide con un día no hábil bancario, el pago se desplazará al día hábil bancario siguiente.

[Se inserta imagen con "Informaciones importantes a indicar en la factura"]

Con el pago de los Estados de Pago, quedará extinguida la obligación de SKIC en relación con lo incluido en dichos Estados de Pago.

### 6.2.3 RETENCIONES

La Empresa tendrá derecho a retener de los Estados de Pago aquellas cantidades reclamadas al Prestador, o a sus Subcontratistas, conforme a lo establecido en la cláusula CG-12 (Obligaciones Laborales del Prestador) de las Condiciones Generales.

Para obtener la devolución de estas retenciones, el Prestador, y por su intermedio sus Subcontratistas involucrados, deben acreditar el pago de las obligaciones que dieron origen a la retención, mediante un certificado de la respectiva institución de previsión, Inspección del Trabajo u otra entidad correspondiente, devolución que se regirá por lo establecido en la cláusula CG-12 (Obligaciones Laborales del Prestador) de las Condiciones Generales.

La Empresa estará facultada para deducir de cualquiera de los Estados de Pago del Prestador, administrativamente, sin forma alguna de juicio, cualquiera suma que éste le adeude por concepto de:

i. Multas contractuales.

ii. Daños causados a la propiedad o a los bienes de la Empresa o de terceros.

iii. Requerimientos judiciales de las instituciones de previsión o de la Inspección del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula CG-12 (Obligaciones Laborales del Prestador) de las Condiciones Generales o demandas interpuestas por trabajadores del Prestador o por terceros por hechos imputables al Prestador, incluyendo los montos por honorarios razonables de abogados que represente a la Empresa.

iv. Cualquier otro descuento a que hubiere lugar de acuerdo con los términos del Contrato.

Por este acto, el Prestador de Servicios otorga un mandato irrevocable a SKIC para deducir dichas sumas de cualquier estado de pago, facturación o caución de los servicios a devengarse a favor del Prestador de Servicios.

En el caso de existir sumas adeudadas de las ya señaladas, cuyo valor exceda al monto disponible del Estado de Pago sumado a las retenciones que ya existan en poder de la Empresa, el Prestador acepta y declara que la Empresa podrá pagarse con las garantías u otros haberes del Prestador que la Empresa tenga en su poder.

Toda retención que se aplique por los efectos referidos en esta cláusula se devolverá al Prestador, si es que procede, sin reajuste.

### 7 ANTICIPO

El presente Contrato no considera Anticipo.

### 8 RETENCIONES

Adicionalmente a las retenciones referidas en el número 6.2.3 anterior, SKIC realizará retenciones equivalentes a un 5% del monto en cada Estado de Pago, como garantía de calidad y correcta ejecución del Servicio, así como garantía del oportuno y completo pago de las liquidaciones de sueldo, leyes sociales, mutualidades, finiquitos de sus trabajadores.

Los montos retenidos deberán estar disponibles para cubrir cualquier incumplimiento del Contrato, servicios o trabajos defectuosos, Backcharges o cobros revertidos, deducibles y cualquier otro valor, pago o costo que sea de responsabilidad del Prestador.

El monto de las retenciones será devuelto una vez transcurridos 30 días posteriores a la recepción definitiva conforme de los Servicios y previa aprobación del pago de las obligaciones laborales de su personal, mediante un certificado de la institución de previsión respectiva, con una vigencia no superior a 30 días y del pago a sus proveedores internos.

En todo caso, estas retenciones podrán ser canjeadas contra la presentación de una Boleta de Garantía.

### 9 BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El presente Contrato considera una Garantía por Fiel Cumplimiento por un monto de UF 239,53.-, que equivale a un 10 % del Precio del Contrato.

Con el objeto de caucionar el Fiel, Correcto y Oportuno Cumplimiento del presente Contrato, el Prestador deberá entregar a SKIC una Boleta bancaria o Póliza de garantía, a la vista, pagadera a su sola presentación, irrevocable e incondicional por el monto equivalente al 10% del monto total neto del precio total establecido en este Contrato, expresada en unidades de fomento, la cual debe contener la siguiente glosa: "Para garantizar el Fiel, Oportuno y Correcto cumplimiento del Contrato N° 21404-10 servicio de SC Laboratorio Autocontrol OO.CC. Hormigones y Suelos modalidad permanente en obra, suscrito entre ésta e Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A.", por un monto neto de Contrato de UF 2.395,32.-.

La Boleta o Póliza de Garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles posterior a la recepción de la correspondiente carta de adjudicación.

El costo íntegro de la garantía será de cargo exclusivo del Prestador. En caso de producirse prórroga de la garantía, el costo será de cargo de quién sea el responsable del aumento en el plazo.

La garantía de Fiel, Correcto y Oportuno Cumplimiento tendrá una vigencia equivalente al plazo del Contrato más 60 días posteriores a la recepción definitiva conforme de los Servicios contratados, es decir con vigencia mínima hasta el 31 de marzo de 2023.

En el caso de Póliza de Garantía, esta debe ser emitida por una aseguradora cuya clasificación de riesgo sea mayor a "A+" de acuerdo al menos a 2 clasificadoras de riesgo reconocidas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

## 10 MULTAS

La Empresa podrá aplicar en forma inmediata y sin necesidad de esperar una sentencia judicial, las multas que se indican a continuación, las que serán exigibles de inmediato y podrán ser deducidas del más próximo Estado de Pago que presente el Prestador o de cualquier suma que la Empresa adeude o adeudare al Prestador. En su defecto, le serán cobradas judicialmente.

### 10.1 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE HITOS PARCIALES Y PLAZO TOTAL DEL CONTRATO

La mora o simple retardo en el cumplimiento de los plazos parciales establecidos para los distintos hitos y plazo total del Contrato por causas imputables al Prestador, a sus dependientes, eventuales subcontratistas, personal o proveedores, que impacten el desarrollo del Programa General de Trabajo de SKIC, devengará a favor de SKIC multas por el 1,5% del monto del Contrato por cada día de atraso o incumplimiento del Servicio o en el incumplimiento en la jornada del Servicio o en materias de HSEC o QAQC por parte de Prestador, a título de evaluación anticipada de los perjuicios por mora.

El cobro de perjuicios moratorios es sin perjuicio del derecho de SKIC de hacer efectivo su derecho al cobro de perjuicios por incumplimiento del Contrato, y, por tanto, no tienen el carácter de compensatorio.

Las multas serán exigibles de inmediato y se deducirán de cualquier valor del Prestador que la Empresa tenga a su haber, ya sea de un Estado de Pago, de las Retenciones y/o de la Boleta de Garantía vigente, a elección de SKIC.

### 10.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

En caso de que el Prestador incurra en alguno de los siguientes incumplimientos, SKIC aplicará sin más trámite y sin necesidad de juicio previo, en caso de que resulte aplicable, una multa en los siguientes casos:

[Se inserta tabla con listado de multas]

En todo caso, las multas referidas en los párrafos precedentes no podrán exceder el 10% del monto del Contrato. Si el acumulado de las multas alcanza o supera dicho límite, SKIC podrá declarar resuelto el presente Contrato por incumplimiento, de acuerdo a los mecanismos establecidos para poner término al Contrato.

En caso de incumplimiento de este Contrato por parte del Prestador y que ello cause demoras o atrasos, la Empresa, sin perjuicio de las antedichas multas y los demás derechos que le otorga este Contrato, podrá terminar los servicios, obligaciones o prestaciones a las que se obligó el Prestador, a través de su personal o contratando un tercero que finalice el Contrato, todo ello con cargo al Prestador.

## 11 APORTES DE LAS PARTES

### 11.1 Aportes de cargo de SKIC

[Se inserta tabla con aportes del Mandante]

### 11.2 Aportes de cargo del PRESTADOR

[Se inserta tabla con aportes de IDIEM]

## 12 SEGUROS

### 12.1 Generalidades

El Prestador y/o sus Subcontratistas, en caso que proceda, serán responsables de todo accidente, daño o perjuicio que afecte a sus trabajadores, a terceros, a su propiedad, o a la propiedad y bienes existentes de la Empresa ocurridos durante la vigencia o en ocasión del presente Contrato, y estará obligado para con la Empresa y/o sus filiales a su exclusivo costo a: reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, así como a pagar todos los gastos resultantes debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución de los servicios objeto del Contrato, y que sean consecuencia de la negligencia, acciones u omisiones culpables o dolosas del Prestador o de sus Subcontratistas o de cualquier personal a su cargo relacionado con la ejecución de los servicios encomendados.

Sin perjuicio de las responsabilidades del Prestador y/o sus Subcontratistas, en caso que proceda, deberán contratar y mantener vigentes durante toda la vigencia del Contrato, los seguros que a continuación se describen; además de aquellos otros seguros que le impongan las leyes chilenas y todos aquellos que sean de su responsabilidad de acuerdo con el presente Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro seguro que el Prestador estime necesario contratar para asegurar a sus trabajadores, bienes y/o responsabilidad, como también a los bienes y/o responsabilidad de la Empresa.

Se deja expresa constancia que la Empresa, por sí o a través de cualquiera de sus empresas relacionadas, matrices, filiales coligadas o coligantes, sus ejecutivos, proveedores o cualquier otro no relacionado directamente con el Contrato pero que tenga participación en las actividades propias del Contrato, no aceptará ningún reclamo ni tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o perjuicios, directos o indirectos, que afecten a los trabajadores, activos, maquinarias o instalaciones del Prestador o sus Subcontratistas con motivos de los servicios efectuados por el Contrato.

### 12.2 Seguros exigidos al Prestador

El Prestador mantendrá seguros contratados durante toda la vigencia del Contrato y mientras existan relaciones contractuales con SKIC.

Estos seguros cubrirán a los trabajadores del Prestador y a los bienes de cualquier naturaleza (vehículos, equipos, herramientas, materiales y elementos propios o de terceros) que el Prestador deba utilizar para la realización de los Servicios.

Los riesgos que deberán mantenerse cubiertos por seguros son, a lo menos, los que a continuación se indican:

#### i. Accidentes del Trabajo.

- Para personal nacional. Seguro de Accidentes del Trabajo de acuerdo a la Ley N° 16.744, de los trabajadores, cubriendo a todo el personal contratado o proporcionado en relación con el Contrato. La certificación de la Mutual correspondiente deberá ser entregada al inicio de este Contrato y mensualmente, si corresponde.

- Para personal extranjero. Seguro de salud y Accidentes que cubran todos los gastos y que exima de toda responsabilidad a SKIC.

ii. Seguro de Accidentes Personales, que cubra muerte accidental y/o incapacidad permanente por accidentes ocurridos en la Obra. La cobertura debe considerar todas las actividades a desarrollar en conexión con la Obra contratadas, sean éstas de mayor o menor riesgo. Este seguro tendrá un valor de UF 2.000 por persona y por evento.

iii. Seguro de Vehículos Motorizados que cubra a cada uno de los vehículos motorizados propios, ajenos o arrendados. Se exige amparar bajo la cobertura de Responsabilidad Civil (daños a terceros), las lesiones corporales o muerte, incluyendo el daño moral, o daño a la propiedad, resultante de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado, por un monto de UF 1.000. Este seguro será homologado por el presentado por IDIEM de acuerdo a la cobertura detalladas en la Póliza N° 6025939.

iv. Seguro de Equipos y Herramientas del Prestador, que cubra la maquinaria y equipos que el Prestador emplee en la Obra. Este seguro será homologado por el presentado por IDIEM de acuerdo a la cobertura detalladas en la Póliza N° 6025939.

v. Otro(s) bienes del Prestador. Deberán estar cubiertos, al menos, contra los riesgos de incendio, robo y similares, que incluya terremotos y catástrofes naturales, cubriendo edificios temporales, los contenidos de los mismos pertenecientes al Prestador, tales como equipo de oficina, efectos personales de los trabajadores y otros elementos similares. Este seguro será homologado por el presentado por IDIEM de acuerdo a la cobertura detalladas en la Póliza N° 6006554.

12.3 El Prestador se obliga con SKIC a que cada subcontratista obtenga y mantenga durante la vigencia del Contrato, los mismos seguros y bajo iguales condiciones y circunstancias que las antes descritas para el propio Prestador. El no cumplimiento de lo estipulado en este punto obligará al Contratista a asumir la responsabilidad por eventuales pérdidas y liberará a SKIC de toda pérdida, daño y gasto resultante de dicha falta.

12.4 El Prestador entregará a SKIC una copia de cada una de las pólizas de seguro contratadas, tanto por parte del Prestador como de cada subcontratista, de acuerdo a las cláusulas precedentes. En la copia deberá constar el pago o documentación de la prima correspondiente. La entrega se hará dentro del plazo de 15 días corridos a contar de la Fecha Efectiva establecida en la Carta de Adjudicación.

12.5 También, el Prestador entregará a SKIC, para su aprobación, una copia de cada uno de los endosos a las pólizas de seguro que signifiquen una cancelación, modificación o reducción de las coberturas o calidades de algún seguro, tan pronto se otorguen.

12.6 Todas las pólizas y certificados de seguros obtenidos por el Prestador y subcontratistas deben considerar las siguientes cláusulas, salvo aquellos seguros que hayan sido obtenidos o activados previo a la adjudicación del presente Servicio:

i) Cancelación y modificaciones: "El Asegurador notificará a SKIC, al menos con 30 días de anticipación, la cancelación, cambio o reducción de las coberturas mencionadas".

ii) Rehabilitación automática de la suma asegurada en caso de siniestros.

iii) Cláusula por medio de la cual la Compañía Aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación que tenga o pudiera tener en contra de SKIC, sus ejecutivos, directores, gerentes, empleados y agentes, en relación con el Contrato.

iv) Cláusula de extensión automática de la vigencia de acuerdo con la eventual extensión de la vigencia del Contrato.

v) Cláusula de que estas pólizas operarán como seguro primario respecto de cualquier otro vigente al momento del siniestro o reclamo.

12.7 En caso: (i) que el Prestador no contrate o no mantenga contratados los seguros convenidos, o no haga asegurar o entregar a SKIC copias certificadas de las pólizas de seguro o certificados según lo convenido; o, (ii) que se cancele, modifique o reduzca la cobertura o calidad de algún seguro, SKIC tendrá las siguientes opciones, no excluyentes entre sí, a su sola elección:

i) terminar el Contrato dando aviso al Prestador al menos cinco días hábiles antes de su expiración, o,

ii) contratar cualesquiera de los seguros requeridos y deducir el costo del mismo de los montos adeudados al Prestador o con cargo a las garantías y/o retenciones disponibles y/o

iii) retener el pago más próximo al Prestador, sin costo financiero para SKIC, mientras el Prestador no haya cumplido cabalmente con sus obligaciones establecidas en esta cláusula.

12.8 Con todo, en cualesquiera de los casos, el no ejercicio por parte de SKIC de las opciones convenidas no liberará en modo alguno de responsabilidad al Prestador, quien será el único y exclusivo responsable directo de todos los daños, tanto en cuanto relacionados con la ejecución de los servicios contratados, que pudieren ocasionarse a SKIC, o a un tercero dentro de los Servicios, que no estén oportunamente cubiertos mediante las pólizas estipuladas en esta cláusula.

#### 12.9 Condiciones ante siniestros

Ante la ocurrencia de cualquier evento que pudiera hacer responsable al Prestador frente a la Empresa bajo el Contrato, o que pudiera dar lugar a un siniestro cubierto por las pólizas contratadas por la Empresa, se aplicará el siguiente procedimiento:

- i. Informar inmediatamente el hecho a la Empresa y formalizar el aviso por escrito.
- ii. Realizar la constancia o denuncia a Carabineros y, si procediere, efectuar reclamos por escrito a los terceros que se estimen responsables del hecho, especialmente a empresas de transporte.
- iii. Otorgar todas las facilidades y proporcionar los antecedentes que sean necesarios para facilitar la actuación del liquidador de seguros para obtener una pronta indemnización del siniestro.
- iv. La Empresa liderará el proceso de liquidación o en caso que lo haga el Prestador éste deberá informarla permanentemente.

Si el liquidador de seguros, en su informe final, recomienda al asegurador rechazar el pago o efectuar un pago parcial, la Empresa tendrá derecho de imputar los daños y perjuicios, que de tal hecho se derivaren, de cualquier suma aún no pagada al Prestador y/o de las garantías del Contrato, a menos que el Prestador reponga los elementos dañados y/o pague el monto de tales perjuicios (incluyendo entre tales perjuicios los deducibles y rehabilitaciones de cargo del Prestador).

El Prestador será responsable de la estricta observancia de las cláusulas y condiciones de las pólizas de seguros relacionadas con el Contrato en la medida que su comportamiento afecte al derecho de la Empresa a percibir indemnización por siniestros.

#### 13 CUMPLIMIENTO LEY N° 20.393

SIGDO KOPPERS S.A. Y SUS EMPRESAS FILIALES, en virtud de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, ha adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos que contiene los diversos instrumentos que la referida Ley obliga con el fin de cumplir con sus deberes de dirección y supervisión, establecidos en la ley citada y ha nombrado a un encargado de prevención de delitos.

El Prestador, sus representantes, agentes, empleados, dependientes y asesores declaran que cumplen y se obligan a cumplir con lo establecido en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, en cuanto rechazan toda actividad vinculada a los delitos que se señalan en el art. 1° de la referida ley, sin perjuicio de los que a futuro pudieran incorporarse sin necesidad de que deba modificarse esta cláusula, y que dicen relación con el lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho a funcionarios públicos nacionales y extranjeros, receptación (\*), soborno entre particulares (\*\*), negociación incompatible (\*\*), apropiación indebida (\*\*), administración desleal (\*\*), contaminación de aguas (\*\*\*), pesca ilegal (\*\*\*), comercialización de productos vedados (\*\*\*) y procesamiento ilegal de productos marinos (\*\*\*), y particularmente para la prevención de dichos delitos se obligan desde luego a cumplir con los deberes de dirección y supervisión que establece dicho cuerpo legal, asumiendo asimismo los compromisos y obligaciones que para tal efecto sean necesarios.

(\*): Incorporado por Ley N° 20.931 de fecha 05/07/16 (\*\*): Incorporados por Ley N° 21.121 de fecha 20/11/18 (\*\*\*): Incorporados por Ley N° 21.132 de fecha 31/01/19

El Prestador se obliga a tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier hecho constitutivo de los delitos contemplados en la ley N° 20.393 y a informar a la Empresa sobre cualquier violación a las leyes y al Modelo de Prevención de Delitos, así como sobre cualquier conducta u operación prohibida o constitutiva de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

El Prestador debe tomar conocimiento y cumplir con el Código de Ética y Conducta para Proveedores de Sigdo Koppers S.A. y sus filiales en su relación con la empresa y siempre que actúe en su nombre. Este se encuentra disponible en [www.sigdokoppers.cl](http://www.sigdokoppers.cl).

El Modelo de Prevención de Delitos cuenta con un canal de denuncias, disponible en el sitio web [www.sigdokoppers.cl/denuncias/](http://www.sigdokoppers.cl/denuncias/).

#### 14 REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS S.A.

Las normas, obligaciones y procedimientos establecidos en el REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS S.A. se elevan al carácter de esencial y su incumplimiento o cumplimiento imperfecto o tardío por parte del Prestador será constitutivo de infracción grave a las obligaciones que impone el Contrato, y facultará a la Empresa para poner término anticipado y de forma inmediata a éste, sin necesidad de declaración judicial previa.

#### 15 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Empresa ha nominado a doña Mileidys González como Administradora del Contrato para los efectos de su administración, supervisión e inspección, quien podrá actuar en todos los asuntos técnicos y administrativos relacionados con los Servicios, y que tendrá la facultad de controlar, inspeccionar, fiscalizar y efectuar la aprobación de todos los Servicios y aprobar los Estados de Pago que le presente el Prestador (el "Administrador del Contrato").

#### 16 REPRESENTANTE Y SUPERVISIÓN DEL PRESTADOR

En representación del Prestador, para los efectos de coordinación con la Empresa, será don Julio Cortés (el "Administrador del Prestador"), quien, entre otras funciones y con autonomía suficiente, se deberá encargar de impartir las instrucciones al personal del Prestador, velar por la correcta prestación de los Servicios, dar respuesta a los requerimientos técnicos de la Empresa, elaborar y presentar los Estados de Pago, cautelar el cumplimiento por parte del Prestador de todas las obligaciones que el presente Contrato le impone.

El Prestador deberá contar con personal adecuado y suficiente para supervisar la prestación de los Servicios. Este personal debe cumplir con la calidad profesional y experiencia que requieran los cargos o funciones y con los requisitos exigidos por la Empresa de acuerdo con lo señalado en este Contrato.

Todo reemplazo del personal señalado debe contar con la autorización previa del Administrador del Contrato, quien verificará que el reemplazante cumpla con los perfiles técnicos o profesionales establecidos en el Contrato.

#### 17 COMUNICACIONES

Para los efectos de coordinación de las actividades administrativas y técnicas del Contrato, las notificaciones deberán efectuarse por carta entregada por mano, con acuse de recepción, o por correo electrónico, con constancia de recepción, como se indica en esta cláusula. Cualquier modificación en los domicilios señalados para recibir notificaciones deberá ser notificada a la otra Parte en la forma prevista en esta cláusula.

Los representantes de la Empresa y del Prestador podrán efectuar sus comunicaciones utilizando los siguientes correos electrónicos:

##### ADMINISTRADOR CORREO ELECTRÓNICO

Administrador del Contrato de SKIC [mileidys.gonzalez@skic.com](mailto:mileidys.gonzalez@skic.com)

Administrador del PRESTADOR [julio.cortesa@idiem.cl](mailto:julio.cortesa@idiem.cl)

Las comunicaciones formales entre la Empresa y el Prestador se deberán realizar por escrito y ser despachadas a las siguientes direcciones:

##### AVISO AL PRESTADOR:

Señores

IDIEM de la Universidad de Chile

Plaza Ercilla N° 883, Santiago.

Atn.: Julio Cortes

AVISO A LA EMPRESA:

Señores

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS S.A.

Málaga N° 120, Las Condes.

Atn.: Mileidys González

Asimismo, la Empresa y el Prestador podrán utilizar el correo electrónico para anticipar el contenido de una carta o para reemplazar o precisar información telefónica.

Cuando las comunicaciones involucren la solicitud y/o aceptación de una o más modificaciones a cualquiera de las estipulaciones del presente Contrato o traten cualquier asunto que exceda las facultades del Administrador del Contrato y/o del Administrador del Prestador, necesariamente, la correspondencia deberá ser refrendada por representantes legales de las Partes, que estén debidamente facultados por escritura pública para solicitar o pactar modificaciones al Contrato o para tratar los asuntos que correspondan.

Las Partes se mantendrán informadas sobre cualquier cambio de domicilio y/o de representante para los efectos de las comunicaciones entre ellas, de modo que mientras no se informe por escrito a la otra parte de éstos, serán plenamente válidas las comunicaciones efectuadas a los representantes en los domicilios que en esta cláusula se señalan.

Asimismo, la Empresa y el Prestador podrán utilizar el correo electrónico para anticipar el contenido de una carta o para reemplazar o precisar información telefónica.

Cuando las comunicaciones involucren la solicitud y/o aceptación de una o más modificaciones a cualquiera de las estipulaciones del presente Contrato o traten cualquier asunto que exceda las facultades del Administrador del Contrato y/o del Administrador del Prestador, necesariamente, la correspondencia deberá ser refrendada por representantes legales de las Partes, que estén debidamente facultados por escritura pública para solicitar o pactar modificaciones al Contrato o para tratar los asuntos que correspondan.

Las Partes se mantendrán informadas sobre cualquier cambio de domicilio y/o de representante para los efectos de las comunicaciones entre ellas, de modo que mientras no se informe por escrito a la otra parte de éstos, serán plenamente válidas las comunicaciones efectuadas a los representantes en los domicilios que en esta cláusula se señalan.

#### 18 EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa y el otro en poder del Prestador. La firma del Prestador en dichos ejemplares debe ser formalizada ante Notario Público.

#### 19 PERSONERÍAS

La personería de don Erik Saphores Martínez para representar a SKIC consta en escritura pública de fecha 28 de julio de 2021, otorgada ante doña Alejandra Loyola Ojeda, Notaría Interina de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

La personería de don Francisco Martínez Concha para representar al Prestador, consta en lo dispuesto en el artículo 37 letra d) del DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación Pública y su nombramiento como Decano consta en el DU SIAPER 309/103/2022.

[Firman]

Erik Saphores Martínez

p.p. Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A.

Francisco Martínez Concha

p.p. IDIEM de la Universidad de Chile"

2. Apruébese con esta fecha la Orden de Cambio N°1 suscrita por SKIC y el IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), cuyo contenido se inserta a continuación:

"ORDEN DE CAMBIO AL CONTRATO

CCO N°: 01\_21404

FECHA: 19/05/2023

CONTRATISTA: IDIEM DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

DIRECCION: Plaza Ercilla N° 883, comuna de Santiago.

PRESUPUESTO: PR.DHC.2377.2022.051 V2 de fecha 16-08-2022.

SOLPED: 1001381175

Nombre del Proyecto EPC-01 Construcción Taller de Camiones - RAJO INCA.

Número del Proyecto Número del Contrato 21404 21404-10

Nombre del Contrato Laboratorio Autocontrol OOC Hormigones y Suelos.

N° Orden de Cambio 01

DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO

El Contrato en referencia se modifica para incorporar lo siguiente:

Propósito: Plazo, Precio y Garantía.

Vigencia y Plazos del Contrato: Mediante la presente CCO se extiende el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de agosto de 2023. Se deja constancia que el Servicio, así como el Contrato se han mantenido vigentes en todo momento desde la expiración del plazo original hasta la fecha de suscripción de la presente CCO.

Precio: Mediante la presente CCO, se amplía el monto del Contrato, por un monto estimado de UF 2.395,00.- (dos mil trescientas noventa y cinco unidades de fomento), de acuerdo a la extensión en el plazo de vigencia del Servicio.

Garantía: Dada la extensión en el plazo de vigencia del contrato, se hace necesaria ampliar la vigencia de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, hasta el 30 de octubre de 2023, manteniendo el monto de UF 285,00.-, al igual que la glosa indicada en Contrato.

Valor Original del Contrato UF 2.395,32

Ordenes de Cambio Anteriores UF 0,00

Valor Actual del Contrato UF 2.395,32

Valor de la Presente Orden de Cambio N° 1 UF 2.395,00

Valor Neto Actualizado del Contrato UF 4.790,32

El ajuste de precio y extensión de plazo (si lo hay), garantizados bajo esta Orden de Cambio, constituye pago total por el trabajo cubierto por esta Orden de Cambio, incluidos, pero sin que estén limitados a, todos los costos directos, costos indirectos, gastos generales, gastos administrativos, utilidades y todos los efectos (directos, indirectos y consecuenciales, incluyendo impactos y "efectos asociados") del trabajo cubierto por esta Orden de Cambio y todo trabajo Contratado, esté o no modificado por esta Orden de Cambio.

La fecha de término, precio del Contrato y todos los demás términos, acuerdos y condiciones del Contrato indicado en la referencia más arriba, excepto lo específicamente modificado por ésta y otra(s) previa(s) Orden(es) de Cambio - si hubiere - permanecen con total vigencia y efecto.

[Firman]

Erik Saphores Martínez

p.p. Ingeniería y Construcción

Sigdo Koppers S.A.

Francisco Martínez Concha

p.p. IDIEM de la Universidad de Chile"

3. Apruébese con esta fecha la Orden de Cambio N° 2 suscrita por SKIC y el IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), cuyo contenido se inserta a continuación:

"ORDEN DE CAMBIO AL CONTRATO CCO N°: 02\_21404

FECHA: 10/08/2023

CONTRATISTA: IDIEM DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

DIRECCION: Plaza Ercilla N° 883, comuna de Santiago.

PRESUPUESTO: PR.DHC.2377.2022.051 V2 de fecha 16-08-2022.

SOLPED: 1001381175

Nombre del Proyecto EPC-01 Construcción Taller de Camiones - RAJO INCA.

Número del Proyecto 21404

Número del Contrato 21404-10

Nombre del Contrato Laboratorio Autocontrol OCCC Hormigones y Suelos.

N° Orden de Cambio 02

DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO

El Contrato en referencia se modifica para incorporar lo siguiente:

Propósito: Plazo, Precio y Garantía.

Vigencia y Plazos del Contrato: Mediante la presente CCO se extiende el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de octubre de 2023. Se deja constancia que el Servicio, así como el Contrato se han mantenido vigentes en todo momento desde la expiración del plazo original hasta la fecha de suscripción de la presente CCO.

Precio: Mediante la presente CCO, se amplía el monto del Contrato, por un monto estimado de UF 845,5 - (ochocientos cuarenta y cinco coma cinco unidades de fomento), de acuerdo con la extensión en el plazo de vigencia del Servicio.

Garantía: Dada la extensión en el plazo de vigencia del contrato, se hace necesaria ampliar la vigencia de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2023, manteniendo el monto de UF 285,00.-, al igual que la glosa indicada en Contrato.

Valor Original del Contrato UF 2.395,32

Ordenes de Cambio Anteriores UF 2.395,00

Valor Actual del Contrato UF 4.790,32

Valor de la Presente Orden de Cambio N° 2 UF 845,50

Valor Neto Actualizado del Contrato UF 5635,82

El ajuste de precio y extensión de plazo (si lo hay), garantizados bajo esta Orden de Cambio, constituye pago total por el trabajo cubierto por esta Orden de Cambio, incluidos, pero sin que estén limitados a, todos los costos directos, costos indirectos, gastos generales, gastos administrativos, utilidades y todos los efectos (directos, indirectos y consecuenciales, incluyendo impactos y "efectos asociados") del trabajo cubierto por esta Orden de Cambio y todo trabajo Contratado, esté o no modificado por esta Orden de Cambio.

La fecha de término, precio del Contrato y todos los demás términos, acuerdos y condiciones del Contrato indicado en la referencia más arriba, excepto lo específicamente modificado por ésta y otra(s) previa(s) Orden(es) de Cambio - si hubiere - permanecen con total vigencia y efecto.

[Firman]

Erik Saphores Martínez

p.p. Ingeniería y Construcción

Sigdo Koppers S.A.

Francisco Martínez Concha

p.p. IDIEM de la Universidad de Chile"

4. Téngase presente que SKIC pagará al IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) el monto total de UF 5.635,82.- exento de IVA.

5. El respectivo instrumento en que consta el Contrato y las Órdenes de Cambio pasan a formar parte de la presente resolución, así como sus anexos, si los hubiere.



6. Impútese el ingreso respectivo al ítem 1 “Ingresos de Operación”, punto 1.1 “Venta de Bienes y Servicios”, del presupuesto vigente de esta Universidad.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO